

Lobos, 13 de Octubre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 88/2015 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-26507/15 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2780**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2780

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, a los inmuebles beneficiados con la extensión de la red de gas natural sobre calle Goyena entre calle 117- República y 121- Newbery mano este, cuyo tramo es necesario realizar para empalmar la obra de extensión de la Red de Gas en Media Presión al Barrio Las Tosquitas de acuerdo al proyecto N° 06-009195-00-14 confeccionado por Camuzzi Gas Pampeana S.A., que como anexo A se considera parte de la presente siendo la Nomenclatura Catastral de las parcelas afectadas la siguiente:

Circunscripción II
Sección D
Quinta 110
Manzana 110 c
Parcelas: 4, 10, 11
Manzana 110 a
Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13

ARTÍCULO 2º: Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º - inciso a) de la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 3º: El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño, en función de la extensión de la cañería que detalla la nota de plano del Anexo A y la cantidad de parcelas afectadas, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: El costo total de la extensión de este tramo de la obra, establécese en la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) de acuerdo al prorrateo pertinente, según proyecto de construcción de extensión de Red de Gas para Barrios Las Tosquitas, Hipódromo y Pym.-

ARTÍCULO 5º: El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos Ocho mil (\$ 8.000.-) por parcela.-

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45º.- El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos: _ Pago Anticipado: Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.

_ Pago Contado: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.

_ A Plazos: En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de doce (12). Se abonará sobre saldos adeudados un interés del dos (2) por ciento

(%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN Y PLANILLAS DE PRORRATEO.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 10º - segundo párrafo de la Ordenanza General N° 165.-

ARTÍCULO 8º: Los ingresos provenientes del pago de la obra, por los vecinos frentistas se imputarán a la partida 1.1.1.21.1 “Contribución de mejoras – Obra de Gas”.-

ARTÍCULO 9º: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-